



Las solicitudes de normalización que requieran de plazos superiores o condiciones de pago diferentes a las anteriores, se podrán realizar en condiciones ordinarias establecidas en el Capítulo I, del presente Manual, es decir que perderán las condiciones financieras de crédito asociativo.

La normalización a través de la consolidación de pasivos sólo procederá para operaciones concedidas en condiciones de pequeños productores y que integren exclusivamente a este tipo de productores. Para créditos que integren a todo tipo de productores, la consolidación sólo procede con recursos propios de los intermediarios financieros como cartera agropecuaria.

2.1.5 CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS CRÉDITOS

Cobertura de Financiación:

Pequeños productores: Hasta el 100% de los costos directos del proyecto. Para rubros con financiación máxima por unidad, se financia hasta el monto máximo establecido que se encuentre vigente.

Medianos y Grandes productores: Hasta el 80% de los costos directos del proyecto, excepto para inversiones en obras de adecuación e infraestructura que se puede financiar hasta el 100% de los costos directos. Para rubros con financiación máxima por unidad, se financia hasta el monto máximo establecido que se encuentre vigente en los cuadros 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 del capítulo I del presente Manual.

Tasa de interés

Créditos asociativos que integren exclusivamente a pequeños productores la tasa de interés es DTF e.a. hasta + 4%.

Créditos asociativos que integren a todo tipo de productores (pequeños y otros productores), la tasa de interés es de DTF e.a. hasta + 7%.

Capital de Trabajo para comercializadores o transformadores que adquieren la producción obtenida en proyectos financiados con créditos asociativos o la absorción de cosecha nacional en programas definidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural: DTF e.a. hasta + 7%.

Para proyectos con plazos mayores a 10 años y que contemplen capitalización de intereses, las tasas de interés se podrán incrementar en los puntos indicados en el numeral 1.1.5. del capítulo I del presente Manual.

Tasa de redescuento

Créditos asociativos que integren exclusivamente a pequeños productores: DTF e.a. – 3.5%

Créditos asociativos que integren a todo tipo de productores (pequeños y otros productores), la tasa de redescuento es de DTF e.a. hasta + 0.5%.

Capital de Trabajo para comercializadores o transformadores que adquieren la producción obtenida en proyectos financiados con créditos asociativos o la absorción de cosecha nacional en programas definidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural: DTF e.a. hasta + 1%.

Plazo y Periodos de gracia

Los créditos de capital de trabajo que financien los rubros de producción agrícola, sostenimiento agrícola y pecuario, y compra de la producción a través del rubro cartera e inventarios, tendrán los plazos establecidos en el cuadro No. 1.2 del capítulo I del presente Manual. Los créditos para producción agrícola que financien rotación de cultivos o dos cosechas de un mismo cultivo, el plazo se determinara de acuerdo con la sumatoria de plazos de los cultivos que se van a rotar o la sumatoria de las dos cosechas del mismo cultivo, sin que en ningún caso se supere un plazo máximo de 18 meses.

Los créditos que financien proyectos de inversión, el plazo y el periodo de gracia se definirán de acuerdo con el flujo de caja que genere la actividad productiva.

Para créditos que financien un mismo proyecto productivo y que su entrega sea programada y aprobada por desembolsos, el plazo, el periodo de gracia y/o de capitalización de intereses para todos y cada uno de los desembolsos se contará a partir de la fecha de realización del primer desembolso.

Amortización a capital y periodicidad pago intereses

Los créditos de capital de trabajo que financien los rubros de producción agrícola se amortizarán y pagarán intereses al vencimiento, excepto los de rotación de cultivos que el pago de intereses será en dos periodos, el primero a la mitad del plazo y el segundo al vencimiento conjuntamente con el capital. Los créditos para sostenimiento agrícola y pecuario se amortizarán y pagarán intereses por cualquier modalidad vencida y de acuerdo con el ciclo de la actividad productiva, sin superar la anual. Los créditos para compra de la producción a través del rubro cartera e inventarios se amortizarán y pagaran intereses por cualquier modalidad vencida sin superar la semestral.

Los créditos que financien proyectos de inversión se podrán amortizar y pagar intereses por cualquier modalidad vencida y de acuerdo con el ciclo de la actividad productiva, sin superar la anual. Para actividades con periodos improductivos mayores a un año se podrán capitalizar intereses durante el periodo de gracia.

	MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO	Versión: 3
		Código: SIN-MAN-001

Nota: Todas las anteriores condiciones se encuentran en el Cuadro No.- 1.1. del Capítub I del presente Manual.

2.1.6 DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUDES ANTE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

Toda solicitud de crédito debe ser estudiada por los intermediarios financieros de acuerdo con los requisitos y normas generales para el otorgamiento de crédito, fijados por la Superintendencia Financiera, en sus reglamentos internos de crédito y en sus Manuales de Administración del Riesgo Crediticio y Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo los cuales deberán estar ajustados a la normatividad de la Superintendencia Financiera, y con la normatividad específica establecida por FINAGRO en el presente Manual. Los proyectos deben ser técnica, financiera y ambientalmente viables, responsabilidad que es de total competencia de los intermediarios financieros.

La documentación para el trámite de las solicitudes ante los Intermediarios Financieros, es la siguiente:

1. Solicitud de Crédito agropecuario y rural.
2. Proyecto a financiar, compuesto por: plan o programa de inversiones detallado, indicando el costo total y la fuente de recursos que se utilizará para su realización (valor del crédito, recursos propios de los integrados o de terceros, aportes en mano de obra o en especie, entre otros), estados de ingresos y egresos con las guías soporte de las proyecciones y los parámetros de producción utilizados.

En solicitudes de crédito para cultivos de ciclo corto no se requerirá el proyecto, sino que se debe presentar un anexo con los costos de producción por hectárea desglosados por labores, la producción promedia esperada por hectárea, y el valor de venta estimado por unidad producida (kilo, tonelada, entre otros).

Para proyectos que contemplen la rotación de cultivos o la financiación de dos cosechas del mismo producto, debe manifestarse tal hecho en el punto de justificación técnica de la solicitud de crédito agropecuario y rural.

3. Estados financieros del solicitante (integrador), de acuerdo con las políticas internas establecidas por cada intermediario financiero.



4. Para solicitudes presentadas por personas jurídicas, es requisito la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, o Personería Jurídica conferida por la autoridad competente. La vigencia del certificado, la representación legal y la capacidad de contratación, debe ser validada por el intermediario financiero.

5. Relación de los agricultores o productores integrados, teniendo como mínimo los siguientes campos: nombre del productor, número de identificación, tipo de productor según la clasificación establecida en los Capítulos I y II del presente Manual, nombre de la finca, vereda, municipio, departamento, tipo de tenencia, unidades o hectáreas a financiar. El intermediario financiero debe verificar el tipo de productor vinculado al proyecto y que dichos productores suscribieron el contrato de producción y prenda sin tenencia con el integrador.

6. Experiencia del integrador en el desarrollo de la actividad productiva en todas sus etapas: producción, comercialización y manejo organizacional y administrativo. Si el integrador no dispone de la experiencia necesaria para desarrollar la actividad, podrá demostrarla mediante la contratación de un operador que cumpla con estos requisitos.

7. Relacionar el (los) comprador(es) para la producción esperada, indicando el nombre y la ubicación (dirección y teléfono), nombre del representante legal, cantidad y valor unitario, y anexar el documento que se firmará (convenios, contratos de compraventa a futuro, entre otros). Para solicitudes presentadas para ser efectuados por desembolsos o entregas, este requisito puede ser cumplido cuando el beneficiario solicite el segundo desembolso.

8. En créditos de comercialización, relacionar listado de integradores o productores a quienes se les va a comprar o se les compró el producto, indicando su nombre e identificación, cantidad, valor unitario y valor total. Adicionalmente se debe indicar el destino de la producción adquirida o por adquirir.

9. Para proyectos en los que la entrega del crédito se vaya a realizar en más de un desembolso, se deberá presentar el cronograma de ejecución de las inversiones, precisando las que se efectuarán con cada uno de los desembolsos.

10. En créditos que se aprueben para ser desembolsados en dos o más entregas, para autorizar los desembolsos posteriores al primero, se requerirá presentar informe de control de inversiones, indicando el estado y grado de desarrollo del cultivo o avance de las inversiones.

	MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO	Versión: 3
		Código: SIN-MAN-001

11. En créditos que financien proyectos de siembra de cultivos de tardío rendimiento a realizar en predios propios, se deben anexar los certificados de tradición y libertad con una antigüedad no mayor a 90 días a la fecha de presentación de la solicitud, o los contratos que acrediten la tenencia del predio (según se trate de arrendamiento, usufructo o comodato), en cuyo caso el contrato respectivo deberá tener un término no inferior al plazo del crédito.

La anterior documentación, deberá reposar en los archivos del respectivo intermediario financiero.

2.1.7 CALIFICACIÓN PREVIA POR PARTE DE FINAGRO

Requerirán de calificación previa las siguientes solicitudes de crédito:

- Créditos con recursos de redescuento o recursos propios de los intermediarios financieros que vayan a ser validados como cartera sustitutiva, y/o garantías del FAG, con valor individual superior a 5.000 smlmv, es decir superiores a \$2.484.500.000 para el 2009
- Créditos asociativos desarrollados por pequeños productores, que requieran garantías del FAG a través del Programa Proyectos Especiales con cobertura del 100% del capital.

No requerirán de calificación previa la normalización de créditos agropecuarios, excepto si están dentro de los casos indicados en los acápite precedentes.

Los créditos que no se enmarquen en los anteriores serán de redescuento automático.

Para los créditos que requieren de calificación previa de FINAGRO, una vez el intermediario financiero los apruebe, deberá presentar la solicitud ante la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO mediante comunicación escrita, en la que se indiquen las condiciones financieras de aprobación de la solicitud y el porcentaje de garantía FAG requerida, si es del caso, anexando la documentación establecida en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 del numeral anterior.



Se entiende que cuando un intermediario financiero presenta una solicitud a calificación previa, es porque la misma cumple con todas las normas y requisitos establecidos en el Manual de Servicios de FINAGRO, que el proyecto a financiar es técnica, financiera y ambientalmente viable y que ha sido aprobada cumpliendo con sus políticas internas, y con lo previsto en sus Manuales de: Administración del Riesgo Crediticio y Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo los cuales deberán estar ajustados a la normatividad de la Superintendencia Financiera. Para aquellas solicitudes que en el proceso de aprobación del intermediario financiero hayan sufrido modificación en los valores y unidades, para la verificación de la viabilidad técnica que se realiza en la calificación previa, se tendrán en cuenta los valores y unidades registradas en la aprobación del intermediario, siempre y cuando se remitan los soportes y justificaciones que tuvo en cuenta el intermediario financiero para el ajuste, y que el mismo corresponde a un menor valor o a un menor número de unidades a financiar frente a la “Solicitud de Crédito Agropecuario y Rural” presentada por el beneficiario.

Vigencia de las calificaciones previas

Las aprobaciones de calificación previa tienen vigencia de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de la comunicación de FINAGRO, para perfeccionar el redescuento ante la Dirección de Cartera, si es del caso, o para validarla como cartera sustitutiva o registrarla como cartera agropecuaria. Esta vigencia se puede ampliar por una sola vez y por un período igual; en caso contrario se pierde la calificación.

2.1.8 REDESCUENTO, VALIDACIÓN DE CARTERA SUSTITUTIVA Y REGISTRO DE CARTERA AGROPECUARIA.

Los créditos que requieran recursos de redescuento, una vez se cuente con la aprobación del intermediario financiero, y si es el caso con la calificación previa de FINAGRO, podrán ser presentados a redescuento, mediante la presentación de la forma 126 debidamente diligenciada ante la Dirección de Cartera de FINAGRO.

En el caso de los créditos otorgados con recursos propios de los intermediarios financieros en condiciones FINAGRO, una vez se cuente con la aprobación del intermediario financiero, y si es del caso con la calificación previa de FINAGRO, se presenta previamente al desembolso y con la anticipación establecida para operaciones de redescuento en el Manual de Servicios, la forma 126 correctamente diligenciada, para su validación y/o registro ante la Dirección de Cartera de FINAGRO.

Para el redescuento, la validación de cartera sustitutiva o registro de cartera agropecuaria, se deberán utilizar los códigos de norma legal, que se encuentran en el Anexo Códigos de Norma Legal del Capítulo I del presente Manual.



1. Solicitud de crédito agropecuario y rural, diligenciado en todos sus apartes.
2. Proyecto a financiar, compuesto por: plan o programa de inversiones detallado, indicando el costo total y la fuente de recursos que se utilizará para su realización; estados de ingresos y egresos con las guías soporte de las proyecciones y los parámetros de producción utilizados. Las solicitudes de crédito presentadas por pequeños productores y cuyo valor no supere el equivalente a 30 smmv, se podrán tramitar con la presentación únicamente de la solicitud de crédito agropecuario y rural, entendiéndose que los intermediarios financieros disponen de un procedimiento que les permite definir la viabilidad técnica y financiera del proyecto a financiar.

Todos los proyectos deberán contar con acompañamiento técnico, bien sea de las Secretarías de Agricultura o quien haga sus veces, Centros Provinciales de Desarrollo Agroempresarial, Umatas, Incoder, o por oficinas vinculadas a los Programas de Acción Social de la Presidencia de la República.
3. Estados financieros del solicitante de acuerdo con las políticas internas establecidas por cada intermediario financiero.
4. Certificación que el solicitante o los solicitantes, cumplen con las condiciones de desplazados o reinsertados. Se precisa que los desplazados son certificados por la Red de Solidaridad y los reinsertados por el Ministerio del Interior

La anterior documentación, deberá reposar en los archivos del respectivo intermediario financiero.

Las solicitudes de crédito correspondientes a créditos asociativos (integrador) y que vinculen a población individualmente considerada y calificada como desplazada o reinsertada, deberán presentar:

1. Solicitud de crédito agropecuario y rural, diligenciado en todos sus apartes.
2. Proyecto a financiar, compuesto por: plan o programa de inversiones detallado, indicando el costo total y la fuente de recursos que se utilizará para su realización; estados de ingresos y egresos con las guías soporte de las proyecciones y los parámetros de producción utilizados.
3. Para proyectos en los que la entrega del crédito se vaya a realizar en más de un desembolso, se deberá presentar el cronograma de ejecución de las inversiones, precisando las que se efectuarán con cada uno de los desembolsos.
4. Estados financieros del solicitante (integrador) de acuerdo con las políticas internas establecidas por cada intermediario financiero.



5. En solicitudes presentadas por personas jurídicas, certificado de existencia y representación legal o personería jurídica conferida por la autoridad correspondiente. La vigencia del certificado (fecha de expedición) debe ser validada por el intermediario financiero, así como la capacidad de contratación autorizada al representante legal.

6. Relación de la población que se integra en el proyecto, con la siguiente información: nombre, número del documento de identificación, dirección y municipio de domicilio. El intermediario financiero deberá verificar que, todos y cada uno de los vinculados al proyecto cumple con las condiciones de desplazados, reinsertados o que se encuentran vinculados a programas de Desarrollo alternativo. Se precisa que los desplazados son certificados por la Red de Solidaridad, los reinsertados por el Ministerio del Interior y los de Desarrollo Alternativo por oficina del PCI o quien haga sus veces.

7. Experiencia del integrador en el desarrollo de la actividad productiva en todas sus etapas: producción, comercialización y manejo organizacional y administrativo. Si el integrador no dispone de la experiencia necesaria para desarrollar la actividad, podrá demostrarla mediante la contratación de un operador que cumpla con estos requisitos.

8. Para créditos que financien proyectos en los cuales el integrador contratará un operador para el desarrollo del proyecto, se deberá presentar la siguiente información del operador: certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica; esquema organizacional; nombre e identificación del personal disponible para el proyecto, especificando profesión y experiencia; costo del servicio de operación y forma de pago; modelo del contrato de operación que será firmado y garantías que se expedirán para su cumplimiento; relación de proyectos exitosos en los que haya actuado como operador.

9. Para proyectos dirigidos a empresas financiadas bajo el instrumento de capitalización empresarial ejecutados por INCUAGRO – hoy Corporación Colombia Internacional, se deberán anexar los estatutos de la empresa, en los cuales se debe contemplar el esquema de salida de esta entidad y el mecanismo previsto que facilitará a los productores vinculados al proyecto financiado a acceder prioritariamente a la adquisición de las acciones de Incuagro – hoy Corporación Colombia Internacional. Así mismo se requiere que el proyecto se encuentre inscrito en el registro único del PCI.



10. Relacionar (los) comprador(es) para la producción esperada, indicando el nombre y la ubicación (dirección y teléfono), nombre del representante legal, cantidad y valor unitario, y anexar el documento que se firmará (convenios, contratos de compraventa a futuro entre otros). Para solicitudes presentadas para ser efectuadas por desembolsos o entregas, este requisito puede ser cumplido cuando el beneficiario solicite el segundo desembolso.

La anterior documentación, deberá reposar en los archivos del respectivo intermediario financiero.

2.3.4.2. CALIFICACIÓN PREVIA POR PARTE DE FINAGRO

Requerirán de calificación previa los créditos indicados en el Capítulo I y en el Título I del presente Capítulo, según se trate de créditos individuales o asociativos.

Los créditos que no se enmarquen en los anteriores serán de redescuento automático.

Para los créditos que requieren de calificación previa de FINAGRO, una vez el intermediario financiero apruebe el crédito, deberá presentar la solicitud ante la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO, anexando la documentación que se indica en el Capítulo I y en el Título I del presente Capítulo, según se trate de créditos individuales o asociativos.

Se entiende que cuando un intermediario financiero presenta una solicitud a calificación previa, es porque la misma cumple con todas las normas y requisitos establecidos en el Manual de Servicios de FINAGRO o en las Circulares Reglamentarias respectivas, que el proyecto a financiar es técnica, financiera y ambientalmente viable y que ha sido aprobada cumpliendo con sus políticas internas, y con lo previsto en sus Manuales de Administración del Riesgo Crediticio y Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo los cuales deberán estar ajustados a la normatividad de la Superintendencia Financiera. Para aquellas solicitudes que en el proceso de aprobación del intermediario financiero hayan sufrido modificación en los valores y unidades, para la verificación de la viabilidad técnica que se realiza en la calificación previa, se tendrán en cuenta los valores y unidades registradas en la aprobación del intermediario, siempre y cuando se remitan los soportes y justificaciones que tuvo en cuenta el intermediario financiero para el ajuste, y que el mismo corresponde a un menor valor o a un menor número de unidades a financiar frente a la "Solicitud de Crédito Agropecuario y Rural" presentada por el beneficiario.

	MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO	Versión: 3
		Código: SIN-MAN-001

Vigencia de las calificaciones previas

Las aprobaciones de calificación previa tienen vigencia de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de la comunicación de FINAGRO, para perfeccionar el redescuento ante la Dirección de Cartera, si es del caso, o para validarla como cartera sustitutiva o registrarla como cartera agropecuaria. Esta vigencia se puede ampliar por una sola vez y por un período igual, en caso contrario se pierde la calificación.

2.3.4.3. REDESCUENTO, VALIDACIÓN DE CARTERA SUSTITUTIVA Y REGISTRO DE CARTERA AGROPECUARIA.

Los créditos que requieran recursos de redescuento, una vez se cuente con la aprobación del intermediario financiero, y si es el caso con la calificación previa de FINAGRO, podrán ser presentados a redescuento, mediante la presentación de la forma 126 debidamente diligenciada ante la Dirección de Cartera de FINAGRO.

En el caso de los créditos otorgados con recursos propios de los intermediarios financieros en condiciones FINAGRO, una vez se cuente con la aprobación del intermediario financiero, y si es del caso con la calificación previa de FINAGRO, se presente previamente al desembolso y con la anticipación establecida para operaciones de redescuento en el Manual de Servicios, la forma 126 correctamente diligenciada, para su validación y/o registro ante la Dirección de Cartera de FINAGRO.

Para el redescuento, la validación de cartera sustitutiva o registro de cartera agropecuaria, se deberán utilizar los códigos de norma legal establecidos por FINAGRO que se encuentran en el anexo Códigos de Norma legal del Capítulo I del presente Manual.

MONTO MÁXIMO DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, los recursos para el programa serán de hasta un saldo máximo de cartera de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000.00). Por lo anterior, FINAGRO informará oportunamente a los intermediarios financieros la fecha hasta la cual se podrán tramitar solicitudes, en caso de presentarse agotamiento de los recursos.